Anexo 261112-3

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y TEMPORALES DE ESTE INSTITUTO.

---Culiacán Rosales, Sinaloa a 12 de noviembre de 2026.

G L O S A R I O

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.
CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPES: Constitución Política del Estado de Sinaloa.
INE: Instituto Nacional Electoral.
IEES: Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.
LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEES: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.
OPL: Organismos Públicos Locales.
RI: Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

A N T E C E D E N T E S

I. El 1 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el Decreto número 332 de fecha 14 de mayo de 2015, que reforma entre otros, el artículo 15 de la CPES, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del IEES, en coordinación con el INE.

II. Por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la LIPEES.

III. El 29 de octubre de 2020, mediante decreto número 516, el H. Congreso del Estado de Sinaloa, expidió la Ley de Archivos para el Estado de Sinaloa. Decreto que fue publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" con fecha 4 de febrero de 2022.

IV. El 19 de febrero de 2021, mediante decreto número 590, El H. Congreso del Estado de Sinaloa, aprobó adicionar un segundo párrafo a la fracción I, del artículo 10 de la CPES, en el que se dispone que: "Los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Gobernador, en los términos que disponga la Ley en la materia". Mismo que fue publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" con fecha 31 de marzo de 2021.

V. Mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, fue designado como Consejero Electoral el ciudadano Martín González Burgos y como Consejeras Electorales las ciudadanas Judith Gabriela López Del Rincón y Marisol Quevedo González, quienes protestaron el cargo el 1 de noviembre de 2021.

VI. Mediante Acuerdo INE/CG598/2022, de fecha 22 de agosto de 2022, el Consejo General

del INE, designó al ciudadano Arturo Fajardo Mejía como Consejero Presidente del IEES, quien protestó el cargo en sesión extraordinaria del Consejo General del IEES el día 4 de septiembre de 2022.

VII. Mediante Acuerdo INE/CG1162/2025, de fecha 31 de octubre de 2025, el Consejo General del INE, designó como Consejeras Electorales a las ciudadanas Yuridia Jaretssy Galán Villaseñor y Carmen Julieta Rodríguez Campos, quienes protestaron el cargo el 1 de noviembre de 2025.

VIII. Mediante Acuerdo INE/CG658/2026, de fecha 29 de octubre de 2026, el Consejo General del INE, designó como Consejero Electoral del IEES, al ciudadano Alfredo Camacho Ibarra, quien protestó el cargo el día 03 de noviembre de 2026.

IX. En sesión extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2022, el Consejo General, aprobó el acuerdo IEES/CG030/22, por el que se designó como Secretario Ejecutivo del IEES al ciudadano José Guadalupe Guicho Rojas.

X. En sesión extraordinaria de fecha 21 de octubre de 2025, el Consejo General emitió el acuerdo IEES/CG028/25, mediante el cual se aprobó el nuevo RI del IEES, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" con fecha 29 de octubre de 2025; mismo que abroga al RI aprobado mediante acuerdo IEES/CG009/15 de fecha 15 de octubre de 2015, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 19 de octubre de 2015.

XI. En sesión extraordinaria de fecha 12 de noviembre de 2025, el Consejo General aprobó el acuerdo IEES/CG030/25, mediante el cual estableció la integración de las comisiones permanentes, la integración de la Comisión Temporal para el Voto de la Ciudadanía Sinaloense en el Extranjero, así como la designación de la Consejería integrante del grupo interdisciplinario para la valoración y disposición documental del archivo del IEES.

XII. En sesión Extraordinaria de fecha 30 de septiembre de 2026, el Consejo General aprobó el acuerdo IEES/CG033/26, mediante el cual estableció la integración de la Comisión Temporal de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

XIII. En reunión de trabajo celebrada el 4 de noviembre de 2026, la Junta de Consejerías analizó y aprobó la nueva integración de las comisiones permanentes y temporales de este órgano electoral; y:

C O N S I D E R A N D O

1. Que el primer párrafo, de la Base V del artículo 41 y el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la CPEUM, en concordancia con el artículo 15, primer párrafo, de la CPES y el diverso 138 de LIPEES, señalan de manera general que la organización de las elecciones es una función estatal que se ejerce en coordinación con el INE, por un OPL denominado IEES, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y la ciudadanía.

Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la

información de los resultados y en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

2. Gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en el artículo 116, fracción IV, inciso C, de la CPEUM, la LGIPE, la CPES y la LIPEES.

3. El artículo 3 fracción II de la LIPEES, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la CPES y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la CPEUM y las leyes generales vigentes en materia electoral. De igual forma, en su fracción IV el mismo numeral dispone que el IEES, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

4. El artículo 145 fracción I de la LIPEES establece que le corresponde al IEES aplicar las disposiciones generales que establezca el INE, sobre reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la CPEUM, la LGIPE, la CPES y esa Ley.

5. Que el artículo 146, de la LIPEES, contempla entre las atribuciones del Consejo General del IEES, la descrita en la fracción XXVI, consistente en la facultad de designar de entre sus miembros, todas las Comisiones que considere necesarias, precisando las funciones de cada una de ellas, considerando entre éstas informar oportunamente a la sociedad sobre los acuerdos y disposiciones que en su interior se generen, así como contribuir a la cultura cívica y de participación ciudadana.

En ese mismo sentido, el RI señala en su artículo 25, que el Consejo General podrá integrar y designar de entre sus miembros con derecho a voz y voto, todas las Comisiones Permanentes y Temporales que considere necesarias para el óptimo desempeño de sus atribuciones.

De igual forma, el mismo RI en el numeral 1 del artículo 29, señala que serán Comisiones Permanentes las siguientes:

a) De Educación Cívica y Participación Ciudadana;
b) De Igualdad de Género y Derechos Humanos;
c) De Organización Electoral;
d) De Prerrogativas y Partidos Políticos;
e) De Quejas;
f) De Normatividad;
g) De Vinculación con el INE y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral;
h) De Innovación Tecnológica;
i) De Comunicación; y,
j) De Fortalecimiento Institucional;

Las atribuciones y obligaciones de las Comisiones antes citadas se describen en los artículos 47 al 56 del mencionado RI.

6. Que el artículo 58 del RI, señala que además de las que designe el Consejo General, el

Instituto contará con las siguientes Comisiones temporales:

k) Comisión de Capacitación Electoral; y
l) Comisión para el Voto de la Ciudadanía Sinaloense en el Extranjero.

7. El artículo 26 del RI dispone que las Comisiones se integrarán por tres Consejerías Electorales, de las cuales una presidirá, pudiéndose integrar a los trabajos de las comisiones cualquier consejería que así lo considere pertinente.

De igual forma, el artículo 27 del RI señala que las comisiones permanentes, a excepción de la de quejas, se integrarán cada dos años y que las comisiones temporales serán aquellas que el Consejo General constituya para el estudio, análisis y dictamen de los asuntos que no estén reservados expresamente para las comisiones permanentes.

8. El artículo 146, Fracción XXVI Bis de la LIPEES, señala como facultad del Consejo General la de designar de entre sus miembros una Comisión que se encargará de planificar y coordinar los estudios, estadísticas, gestiones, propuestas y acciones orientadas a promover, incentivar y recabar el voto de los y las sinaloenses que residan en el extranjero, misma que de acuerdo con el artículo 146 Bis de la ley en comento, será instalada a más tardar durante el mes de enero del año anterior al de la jornada electoral.

9. Ahora bien, derivado de la conformación del órgano de dirección del IEES, misma que se hace mención en los antecedentes números V, VI y VIII del presente acuerdo, en sesión extraordinaria de fecha 12 de noviembre de 2025, mediante Acuerdo IEES/CG030/25, aprobó la nueva integración de Comisiones Permanentes, las cuales quedaron integradas de la siguiente manera:

a). – Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana:
Lic. Judith Gabriela López Del Rincón. (Presidenta)
Dr. Martín González Burgos.
Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos

b). - Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos:
Lic. Marisol Quevedo González. (Presidenta)
Lic. Judith Gabriela López Del Rincón.
Dr. Martín González Burgos.

c). - Comisión de Organización Electoral:
Dr. Martín González Burgos. (Presidente)
Lic. Yuridia Jaretssy Galán Villaseñor
Lic. Judith Gabriela López Del Rincón.

d). - Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos:
Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos. (Presidenta)
Lic. Marisol Quevedo González.
Lic. Judith Gabriela López Del Rincón

e). - Comisión de Quejas:
Dr. Martín González Burgos. (Presidente)
Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos

Lic. Yuridia Jaretssy Galán Villaseñor

f). - Comisión de Normatividad:
Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos. (Presidenta)
Dr. Martín González Burgos.
Lic. Judith Gabriela López Del Rincón.

g). - Comisión de Vinculación con el INE y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral:
Lic. Yuridia Jaretssy Galán Villaseñor. (Presidenta)
Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos
Lic. Marisol Quevedo González.

h). - Comisión de Innovación Tecnológica;
Lic. Yuridia Jaretssy Galán Villaseñor. (Presidenta)
Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos
Lic. Marisol Quevedo González.

i). - Comisión de Comunicación:
Lic. Marisol Quevedo González. (Presidenta)
Lic. Yuridia Jaretssy Galán Villaseñor
Dr. Martín González Burgos.

j). - Comisión de Fortalecimiento Institucional:
Lic. Judith Gabriela López Del Rincón. (Presidenta)
Lic. Yuridia Jaretssy Galán Villaseñor
Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos

De igual forma en el acuerdo IEES/CG030/25,antes mencionado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 146, Fracción XXVI Bis, en relación con el 146 Bis de la LIPEES, aprobó la integración de la **Comisión Temporal para el Voto de la Ciudadanía Sinaloense en el Extranjero**, quedando integrada por las siguientes consejerías:

Lic. Yuridia Jaretssy Galán Villaseñor. (Presidenta)
Dr. Martín González Burgos.
Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos

10. Como se menciona en el antecedente XI, del presente acuerdo, con fecha 30 de septiembre de 2026, el Consejo General aprobó la integración de la Comisión Temporal de Capacitación Electoral, según acuerdo número IEES/CG033/26, misma que quedó integrada de la siguiente manera:

Lic. Marisol Quevedo González. (Presidenta)
Lic. Judith Gabriela López Del Rincón.
Dr. Martín González Burgos.

11. Como ya se mencionó en el considerando número 5, es una atribución del Consejo General, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XXVI del artículo 146 de la LIPEES, designar entre sus miembros, todas las Comisiones que considere necesarias, como también se

menciona en ese mismo sentido en el artículo 25 del RI, el cual señala que el Consejo General podrá integrar y designar de entre sus miembros con derecho a voz y voto, todas las Comisiones que considere necesarias para el óptimo desempeño de sus atribuciones, en ese sentido, a fin de asegurar el debido cumplimiento de la ley y de la normatividad electoral.

Al respecto, dada la designación por parte del Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG658/2026, del ciudadano Alfredo Camacho Ibarra, como integrante del órgano superior de dirección, resulta necesario realizar una nueva conformación de las Comisiones permanentes del IEES.

En virtud de lo anterior, las Comisiones permanentes del IEES quedarían integradas de la siguiente manera:

a). – Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana:
Lic. Judith Gabriela López Del Rincón (Presidenta)
Lic. Alfredo Camacho Ibarra
Dr. Martín González Burgos.

b). - Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos:
Lic. Marisol Quevedo González. (Presidenta)
Lic. Judith Gabriela López Del Rincón.
Dr. Martín González Burgos.

c). - Comisión de Organización Electoral:
Dr. Martín González Burgos. (Presidente)
Lic. Yuridia Jaretssy Galán Villaseñor
Lic. Judith Gabriela López Del Rincón.

d). - Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos:
Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos. (Presidenta)
Lic. Marisol Quevedo González.
Lic. Judith Gabriela López Del Rincón

e). - Comisión de Quejas:
Dr. Martín González Burgos. (Presidente)
Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos
Lic. Yuridia Jaretssy Galán Villaseñor

f). - Comisión de Normatividad:
Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos (Presidenta)
Lic. Judith Gabriela López Del Rincón
Lic. Alfredo Camacho Ibarra

g). - Comisión de Vinculación con el INE y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral:
Lic. Alfredo Camacho Ibarra (Presidente)
Lic. Yuridia Jaretssy Galán Villaseñor
Lic. Marisol Quevedo González.

h). - Comisión de Innovación Tecnológica;
Lic. Yuridia Jaretssy Galán Villaseñor. (Presidenta)
Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos
Lic. Marisol Quevedo González.

i). - Comisión de Comunicación:
Lic. Marisol Quevedo González. (Presidenta)
Lic. Yuridia Jaretssy Galán Villaseñor
Lic. Alfredo Camacho Ibarra.

j). - Comisión de Fortalecimiento Institucional:
Lic. Judith Gabriela López Del Rincón. (Presidenta)
Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos
Lic. Alfredo Camacho Ibarra.

12. De igual forma se ratifica la integración original de la **Comisión Temporal para el Voto de la Ciudadanía Sinaloense en el Extranjero** que se integra con las siguientes consejerías:

Lic. Yuridia Jaretssy Galán Villaseñor (Presidenta)
Dr. Martín González Burgos
Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos

13. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, en relación con los artículos 26 y 59, todos del RI y, derivado de la designación del ciudadano Alfredo Camacho Ibarra como Consejero Electoral que integra el máximo órgano de dirección del IEES, la Comisión Temporal de Capacitación Electoral quedaría integrada con las siguientes consejerías.

Lic. Alfredo Camacho Ibarra (Presidente)
Dr. Martín González Burgos
Lic. Marisol Quevedo González

En virtud de los antecedentes, consideraciones y preceptos legales invocados con antelación, el Consejo General, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se aprueba la conformación de las Comisiones Permanentes, para quedar integradas de la siguiente manera:

a). – Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana:
Lic. Judith Gabriela López Del Rincón (Presidenta)
Lic. Alfredo Camacho Ibarra
Dr. Martín González Burgos.

b). - Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos:
Lic. Marisol Quevedo González. (Presidenta)
Lic. Judith Gabriela López Del Rincón.

Dr. Martín González Burgos.

c). - Comisión de Organización Electoral:
Dr. Martín González Burgos. (Presidente)
Lic. Yuridia Jaretssy Galán Villaseñor
Lic. Judith Gabriela López Del Rincón.

d). - Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos:
Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos. (Presidenta)
Lic. Marisol Quevedo González.
Lic. Judith Gabriela López Del Rincón

e). - Comisión de Quejas:
Dr. Martín González Burgos. (Presidente)
Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos
Lic. Yuridia Jaretssy Galán Villaseñor

f). - Comisión de Normatividad:
Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos (Presidenta)
Lic. Judith Gabriela López Del Rincón
Lic. Alfredo Camacho Ibarra

g). - Comisión de Vinculación con el INE y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral:
Lic. Alfredo Camacho Ibarra (Presidente)
Lic. Yuridia Jaretssy Galán Villaseñor
Lic. Marisol Quevedo González.

h). - Comisión de Innovación Tecnológica;
Lic. Yuridia Jaretssy Galán Villaseñor. (Presidenta)
Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos
Lic. Marisol Quevedo González.

i). - Comisión de Comunicación:
Lic. Marisol Quevedo González. (Presidenta)
Lic. Yuridia Jaretssy Galán Villaseñor
Lic. Alfredo Camacho Ibarra.

j). - Comisión de Fortalecimiento Institucional:
Lic. Judith Gabriela López Del Rincón. (Presidenta)
Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos
Lic. Alfredo Camacho Ibarra.

SEGUNDO. – Se ratifica la integración de la Comisión Temporal para el Voto de la Ciudadanía Sinaloense en el Extranjero, integrada de la siguiente manera:

Lic. Yuridia Jaretssy Galán Villaseñor. (Presidenta)
Dr. Martín González Burgos.

Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos

TERCERO. - Se aprueba la integración de la Comisión Temporal de Capacitación Electoral, para quedar de la siguiente manera:

Lic. Alfredo Camacho Ibarra (Presidente)
Dr. Martín González Burgos
Lic. Marisol Quevedo González

CUARTO. – El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

QUINTO.- Notifíquese a los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto.

SEXTO.- Comuníquese mediante oficio el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral.

SEPTIMO.- Publíquese y difúndase en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" y en el portal institucional de este órgano electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 12 de noviembre de 2026, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Dr. Martín González Burgos, Lic. Judith Gabriela López del Rincón, Lic. Marisol Quevedo González, Lic. Yuridia Jaretssy Galán Villaseñor, Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos, Lic. Alfredo Camacho Ibarra y del Consejero Presidente, Lic. Arturo Fajardo Mejía, ante la fe del Secretario Ejecutivo Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas.

Lic. Arturo Fajardo Mejía
Consejero Presidente

Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas
Secretario Ejecutivo